



REG	1887822
EXP.	0661852

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0356-2023-GM/MPH

Huacho, 11 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 00108-2023-GM/MPH, de fecha 25 de mayo de 2023; la Resolución N.° 3507-2023-TCE-S3, de fecha 01 de setiembre de 2023; el Informe N.° 175-2023-PCA-SGPS-GGDS/MPH-H, de fecha 15 de setiembre de 2023; el Informe N.° 805-2023-SGPS/MPH, de fecha 15 de setiembre de 2023; el Informe N.° 1421-2023-GGDS/MPH, de fecha 15 de setiembre de 2023; el Proveído N.° 4307-2023-GM/MPH, de fecha 18 de setiembre de 2023; el Informe N.° 3412-2023-OLSGyCP/OGAF/MPH-H, de fecha 26 de setiembre de 2023; el Informe N.° 1129-2023-OGPPI/MPH, de fecha 29 de setiembre de 2023; el Informe N.° 3570-2023-OLSGyCP/OGAF/MPH-H, de fecha 06 de octubre de 2023; el Informe N.° 0937-2023-OGAF/MPH-H, de fecha 05 de octubre de 2023; el Proveído N.° 4682-2023-GM/MPH, de fecha 06 de octubre de 2023; el Informe Legal N° 744-2023-OGAJ/MPH, de fecha 11 de octubre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los actuados de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N.° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00108-2023-GM/MPH, de fecha 25 de mayo de 2023; este despacho resolvió APROBAR la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones - 2023 e INCLUIR en ella la contratación para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023.

3. Que, mediante Resolución N.° 3507-2023-TCE-S3, de fecha 01 de setiembre de 2023; el Tribunal de Contrataciones del Estado resuelve declarar de oficio la nulidad de la Subasta Inversa Electrónica N.° 3-2023-CS-MPH-H-Primera Convocatoria, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases.
4. Que, mediante Informe N.° 175-2023-PCA-SGPS-GGDS/MPH-H, de fecha 15 de setiembre de 2023; la responsable del PCA remite al Subgerente de Programas Sociales la reformulación de las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023.
5. Que, mediante Informe N.° 805-2023-SGPS/MPH, de fecha 15 de setiembre de 2023; el Subgerente de Programas Sociales remite al Gerente de Gestión de Desarrollo Social la reformulación de las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023.
6. Que, mediante Informe N.° 1421-2023-GGDS/MPH, de fecha 15 de setiembre de 2023; el Gerente de Gestión de Desarrollo Social remite al Gerente Municipal la reformulación de las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023.

Que, mediante Proveído N.° 4307-2023-GM/MPH, de fecha 18 de setiembre de 2023; este Despacho remite a la Oficina General de Administración y Finanzas la reformulación de las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS



11 OCT. 2023



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0356-2023-GM/MPH

PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023, para su conocimiento y trámite correspondiente.

8. Que, mediante Informe N.° 3412-2023-OLSGyCP/OGAF/MPH-H, de fecha 26 de setiembre de 2023; el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial informa que, ha realizado la indagación de mercado, y ha determinado un valor estimado de S/ 374,166.00 soles para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023**, el cual será ejecutado bajo el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, motivo por el cual solicita la actualización de la certificación del crédito presupuestario por la suma antes mencionada.
9. Que, mediante Informe N.° 1129-2023-OGPPI/MPH, de fecha 29 de setiembre de 2023; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la certificación de crédito presupuestario para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023**, por actualización del valor estimado, por el importe total de S/ 374,166.00 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y seis con 00/100 soles), a través de la modalidad SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, solventado con rubro 00-S.
10. Que, mediante Informe N.° 3570-2023-OLSGyCP/OGAF/MPH-H, de fecha 06 de octubre de 2023; el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: SIE.SIE-3-2023-CS-MPH-H-1 para la contratación de bienes: "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023**", con un valor estimado de S/374,166.00 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y seis con 00/100 soles), y sistema de contratación a Suma Alzada.
11. Que, mediante Informe N.° 0937-2023-OGAF/MPH-H, de fecha 05 de octubre de 2023; el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: SIE.SIE-3-2023-CS-MPH-H-1 para la contratación de bienes: "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023**", con un valor estimado de S/ 374,166.00 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y seis con 00/100 soles), y sistema de contratación a Suma Alzada.
12. Que, mediante Proveído N.° 4682-2023-GM/MPH, de fecha 06 de octubre de 2023; este Despacho solicita informe legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto a la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: SIE.SIE-3-2023-CS-MPH-H-1 para la contratación de bienes: "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023**".
13. Que, mediante Informe Legal N° 744-2023-OGAJ/MPH, de fecha 11 de octubre de 2023; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, en razón a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes, resulta PROCEDENTE la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: SIE.SIE-3-2023-CS-MPH-H-1 para la contratación de bienes: "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023**", con un valor estimado de S/374,166.00 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y seis con 00/100 soles), y sistema de contratación a Suma Alzada, puesto que, cumple con el contenido y los requisitos establecidos en el artículo 42.3 del reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

& SOBRE EL REQUERIMIENTO.

14. Que, es menester indicarse que el "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública



REG	1887822
EXP.	0661852

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0356-2023-GM/MPH

de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el requerimiento debe incluir los requisitos de calificación que se consideren necesarios conforme al numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la ley ya citada, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En esa línea de ideas se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad.

& SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

15. Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece: "El órgano encargado de las contrataciones **es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación**, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento; b) la fórmula de reajuste, de ser el caso; c) la declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación", **(negrita y subrayado es nuestra)**.
16. Ahora, en razón a la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: SIE.SIE-3-2023-CS-MPH-H-1** para la contratación de bienes: "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023**", resulta necesario verificar el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 42.3. del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y sus modificatorias, que debe contener dicho expediente, para su aprobación.
17. Es así que se ha constatado que el expediente de contratación contiene los requisitos exigidos, como el requerimiento, remitido con Informe N.° 805-2023-SGPS/MPH, de fecha 15 de setiembre de 2023, por el Subgerente de Programas Sociales, y el Informe N.° 1421-2023-GGDS/MPH, de fecha 15 de setiembre de 2023, por el Gerente de Gestión de Desarrollo Social; la indagación de mercado, la determinación del valor estimado, del procedimiento de selección y del sistema de contratación y el resumen ejecutivo, remitido con Informe N.° 3412 y 3570-2023-OLSGyCP/OGAF/MPH-H, de fecha 26 de setiembre y 06 de octubre de 2023, correspondientemente, por el jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial; y la certificación de crédito presupuestario, remitido con Informe N.° 1129-2023-OGPPI/MPH de fecha 29 de setiembre de 2023, por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
18. Que, por último, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 744-2023-OGAJ/MPH, de fecha 11 de octubre de 2023, opina que, resulta procedente la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: SIE.SIE-3-2023-CS-MPH-H-1** para la contratación de bienes: "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023**", con un valor estimado de S/ 374,166.00 soles, y sistema de contratación a Suma Alzada.



REG	1887822
EXP.	0661852

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0356-2023-GM/MPH

19. Que, finalmente, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 341-2023/MPH-H Y RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 342-2023/MPH-H; (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación, correspondiente al expediente de contratación del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: SIE.SIE-3-2023-CS-MPH-H-1 para la contratación de bienes: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN SU MODALIDAD PANTBC CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023", con un valor estimado de S/374,166.00 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y seis con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE la presente y todo lo actuado a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, para que proceda con las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución al área administrativa dispuesto en el artículo segundo, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
 C.P.C. RAJEN RAFAEL AYERA CHUMPITAZ
 GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA
 Archivo